

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3361, que concede incorporación a varias asociaciones del país.  
G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3361

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) "Asociación de Empresas Industriales de Haina, Inc.", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de septiembre de 1981.

b) "Asociación de Tecnólogos en Ingeniería de la Universidad Católica Madre y Maestra" (ASOTEIN-UCMM), con domicilio en Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de junio de 1981.

c) "Iglesia Bautista de Jesucristo", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de marzo de 1981.

d) "Asociación Mortuoria Sagrado Corazón de Jesús", con domicilio en la Sección El Tablazo, Provincia San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1982.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3362, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9589, del 19 de Julio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3362

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;